
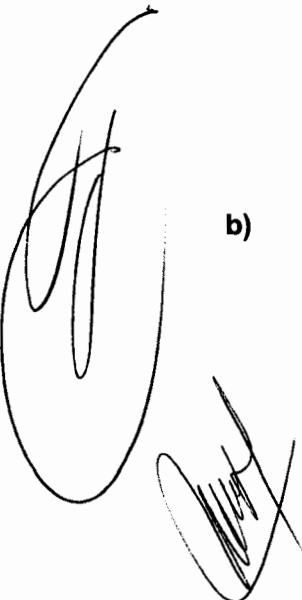


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR C. LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, EL SEÑOR ING. HUMBERTO COVARRUBIAS URQUIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSULTOR", ASÍ COMO EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ A AMBOS CONTRATANTES COMO "LAS PARTES", EL CUAL CONVIENEN EN FORMALIZAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES :**

**De "EL CLIENTE".**

- 
- I.** "El Cliente" por conducto de su representante legal, Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca, declara:
- a)** Que su representada es la Universidad Autónoma de Nayarit legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que es una institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con una orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad, y que tiene su domicilio en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, en Tepic, Nayarit; C.P. 63190; y Registro Federal de Contribuyentes UAN 751127 - 960.
- b)** Que a su vez desea obtener los Servicios Profesionales del Ing. Humberto Covarrubias Urquizo, para la implantación del Sistema de Calidad conforme a los requerimientos de ISO 9001 Versión 2000, cubriendo las funciones administrativas mostradas en el organigrama general de la UAN adjunto.
- 

- c) Que tiene su domicilio legal en La Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

**De "EL CONSULTOR"**

**II.** "El Consultor", Señor Ing. Humberto Covarrubias Urquizo, por su propio derecho declara:

- a) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para contratar, con Cédula Profesional número 290892, expedida por la Dirección General de Profesiones, de La Secretaría de Educación Pública, la cual lo acredita para ejercer como Ingeniero Mecánico Electricista.
- b) Que una de sus actividades principales es la prestación de servicios independientes a diversas personas físicas y morales, en materia de administración de la productividad, para lo cual, cuenta con las técnicas, conocimientos, experiencia y referencias necesarias para tal efecto.
- c) Que, derivado de lo anterior, y por razones profesionales, tiene pleno conocimiento de las disposiciones relativas a derechos de autor y secretos profesionales, mismos que cumple cabalmente.
- d) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por encontrarse dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, en el régimen de actividades profesionales, siendo su R.F.C. COUH440528 1F8, adjuntando desde este momento fotocopia de su identificación fiscal, al presente instrumento.
- e) Que su domicilio legal es en calle Prolongación 16 de Septiembre No 151, 13A Colonia San Lorenzo Atemoaya C.P. 16090 Delegación Xochimilco.

Con estas declaraciones quedan sentados los antecedentes objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual convienen en sujetar al tenor de las siguientes;

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El Consultor" se obliga a prestar sus servicios profesionales independientes a "El Cliente", en materia del Programa General de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de los Procesos Administrativos de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual obra especificado en el documento que se identificara como anexo número uno, y que se agrega a este contrato.

"El Cliente", designará al coordinador del sistema de calidad, para la supervisión y verificación de la implementación del sistema y del seguimiento de los compromisos del consultor y del personal de la Universidad Autónoma de Nayarit implicado en el desarrollo del sistema de calidad.

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "El Consultor" prestará a "El Cliente", los servicios convenidos en este instrumento, empleando sus propias técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad y efectividad requeridos, observando la atención, cuidado, esmero y diligencia en la prestación de sus servicios.

Los servicios que preste "El Consultor" a "El Cliente", por su naturaleza serán llevados a cabo en las instalaciones del segundo de los nombrados, o bien, en lugar adecuado para la consultoría que le indique "El Cliente".

**TERCERA.- DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL.-** El personal designado por "El Cliente", para la elaboración de los procedimientos e instructivos del sistema de calidad, serán los titulares de las funciones del organigrama general de la Universidad Autónoma de Nayarit o sus representantes designados formalmente.

El personal designado asistirá a las sesiones de consultoría e instrucción desprovistos de equipo de telefonía y no será interrumpido durante la elaboración de los documentos que le corresponden.

**CUARTA.- DEL PAGO.-** "El Cliente" pagará a "El Consultor", la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

- a) Se efectuaran catorce pagos parciales, de manera mensual, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, iniciándose dichos pagos a partir del 1 de abril del año en curso.
- b) Las cantidades indicadas en el inciso a) serán depositadas en la cuenta de "El Consultor", en la Institución Bancaria Bancomer, S.A. en la cuenta número 0443175995 de la sucursal número 283 doscientos ochenta y tres, ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo, expresan "Las Partes" que, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán cubiertos por "El Cliente", por lo que, de conformidad expresan que el hotel al que recurra "El Consultor" será el conocido como "Hotel Melanie".

"El Consultor", por su parte, se compromete a expedir el correspondiente recibo de honorarios y/o facturación, con los requisitos fiscales respectivos, en favor de "El Cliente", por cada pago que le sea cubierto y que han quedado indicados en los incisos a) de esta cláusula.

**QUINTA.- DE LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA, DERECHO DE DOCUMENTOS E IMPLEMENTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

Expresa "El Consultor" que, todos los documentos generados durante la prestación del servicio, serán propiedad de "El Cliente", por lo que, queda prohibido para "El Consultor" utilizar, explotarlos y disponer de los mismos para beneficio propio o de terceros.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 85 ochenta y cinco de la Ley de Propiedad Industrial, "El Consultor" reconoce expresamente que, toda la información técnica, operativa, comercial, contable y de cualesquier otra naturaleza a la que tenga acceso y que le sea proporcionada por "El Cliente" para la prestación del servicio, es propiedad exclusiva de este último, por lo que, "El Consultor" se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad, dicha información, no pudiendo en modo alguno divulgar y aprovechar en beneficio propio ni de terceros esa información.

Queda expresamente convenido que "El Consultor" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "El Cliente", en los términos del presente contrato, razón por la cual, "El Consultor", en

caso de que no pudiera continuar prestando sus servicios, deberá avisar oportunamente a "El Cliente", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil en vigor para esta entidad federativa.

**SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** "El Cliente" tendrá derecho a rescindir el presente contrato cuando "El Consultor" incurra en los siguientes casos:

- a) Cuando "El Consultor" no cumpla con los tiempos pactados para brindar la capacitación y el buen desarrollo del proyecto, motivo del presente contrato.
- b) Cuando "El Consultor" en el desempeño de sus actividades profesionales contratadas, cometa actos de deshonestidad que atente contra el prestigio y la calidad del servicio que "El Cliente" presta.
- c) Cuando "El Consultor" incurra en incumplimiento respecto a lo dispuesto en las cláusulas, deberá responder el pago de daños y perjuicios que le ocasione a "El Cliente" por dicho incumplimiento, aplicándosele una pena convencional por concepto de indemnización de hasta el 10 por ciento del precio pactado.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente contrato se pacta por tiempo determinado de catorce meses a partir de su suscripción y podrá terminarse anticipadamente a voluntad de cualquiera de "Las Partes", con el aviso por escrito que una le haga a la otra con quince días de anticipación, cubriendo la indemnización del 10% del precio pactado.

**OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE INDEMNIZACIÓN AL CONSULTOR.-** "El Cliente" indemnizará al consultor cubriendo el 10% del precio pactado si por causas imputables al cliente, se concluye el contrato. Las causas determinantes de la indemnización son: incumplimiento del pago mensual e incumplimiento de sus compromisos programados.

**NOVENA.-** Para todo lo no previsto en este contrato, "Las Partes" se someten a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Libro Tercero, Segunda Parte del Código Civil, vigente para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación de las anteriores Cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo, de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** "Las Partes" manifiestan que, este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado tácitamente y que pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes de común acuerdo.

Norman el presente contrato lo dispuesto por los artículos 1165, 1166, 1171, 1173, 1977, 1980, 1981, 1985 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Nayarit.

#### **P E R S O N A L I D A D :**

El C. Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; y que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; y con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción I de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución, tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Contrato.

El Señor Ing. Humberto Covarrubias Urquizo comparece por su propio derecho, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CVURHM44052811H600 y con su registro federal de contribuyentes número COUH440528 1F8.

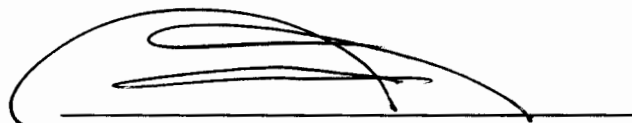
Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y, para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en unión de los testigos instrumentales del presente acto, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 12:30 doce treinta horas del día 28 veintiocho de febrero del 2003 dos mil tres.

**"El Cliente"**



**Lic. Francisco Javier Castellón Fonseca**  
**Rector y Representante Legal**  
**Universidad Autónoma de Nayarit**

**"El Consultor"**

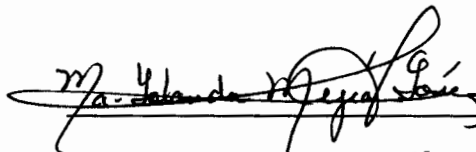


**Ing. Humberto Covarrubias Urquiza**

**TESTIGOS**



**Mtra. Margarete Moeller Porraz**



**Quim. Yolanda Mejía Gómez**

Firmas correspondientes al contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el señor Humberto Covarrubias Urquiza, de fecha 28 de febrero del año 2003.

Plan General de la Documentación y Certificación de la DAE, SARE, SV y E y Secretaría General de la UAN

Documentos	2003												2004															
	Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio			
	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a	1a	2a		
Dirección de Administración Escolar	SPS		MAC		AIN																							
							PCR		ACR																			
Secretaría de Administración y Recursos Económicos									MAC de la Sare																			
											AIN																	
													vacaciones															
															SARE													
																	SARE											
																			MAC de la Sria Gral									
																					AIN		PCR		ACR			
Secretaría General																												
Contraloría																												
Secretaría de Vinculación y Extensión																												

Notas: SPS Supprocesos. AIN Auditoría interna, PCR Preauditoría de certificación, ACR Auditoría de certificación

Junio 18, 2003